



TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN

FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2017.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2014-00213-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: JAIME MARTINEZ ESCOBAR

ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LAS PARTES DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS.

OBJETO: TRASLADO DOCUMENTOS.

FOLIOS: 366-373

Las anteriores documentos aportados por el MINISTERIO DE SALUD, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 5 de Septiembre de 2017; Hoy, nueve (9) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780161

Fecha: 11-09-2017

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

URGENTE

Doctor
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General
Tribunal Administrativo de Bolívar
Centro, av. Venezuela, calle 33 No. 8-25, edificio Nacional, primer piso.
Cartagena, Bolívar

OX

Asunto: Su oficio No. 5786-LMVA. Radicado No. 13-001-23-33-000-2014-00213-00, solicitud calidad de empleo, JAIME MARTINEZ ESCOBAR, cédula de ciudadanía No. 879.781. Radicado Minsalud No. 201742301925262 de 04-09-2017.

Respetado doctor Galviz Barrios.

En atención a su requerimiento, de manera atenta en primer lugar, es del caso precisar que todos los archivos de carácter pensional se encuentran bajo la custodia de la UGPP desde el 1 de diciembre de 2011, de conformidad con el Decreto No. 4107 de 2011, artículo 63, fecha en la que esta Cartera Ministerial, perdió la competencia en los temas pensionales de la empresa Puertos de Colombia, e hizo entrega de todas las resoluciones dictadas por el entonces Grupo Interno de Trabajo, Gestión Pasivo Social Puertos de Colombia, Foncolpuertos y la empresa Puertos de Colombia sobre las pensiones de los exportuarios. Estas últimas, expedidas por la extinta entidad, con anterioridad a 1994, quedaron bajo la custodia y administración de la UGPP, las que estaban en las hojas de vida de los ex servidores públicos de Puertos, en la separación de documentación que se hizo a través del Archivo General de la Nación; devolviendo a esta Cartera Ministerial, sólo los documentos no pensionales.

Ahora bien, los archivos de carácter administrativo de la extinta entidad portuaria, tales como comprobantes de pagos, manuales de funciones, y de liquidación de factores convencionales y legales, etc, siempre han estado en custodia del Ministerio de Transporte.

Precisando lo anterior, y en relación con su requerimiento, se consultó el expediente no pensional, en el que se observa que el último cargo desempeñado por Martinez

Handwritten mark/initials.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780161


Fecha: 11-09-2017

Página 2 de 2


Escobar, fue el de Odontólogo, y no se evidencia documento alguno que determine la calidad del empleo, por cuanto el Ministerio de Salud y Protección Social actúa como custodio de las historias laborales de los servidores de la extinta Empresa Puertos de Colombia que le fueron entregados por mandato legal, y que la expedición de certificaciones laborales a dichos exservidores por parte de esta cartera ministerial se limita a confrontar y corroborar la información que reposa en los expedientes laborales respectivos, ya que por falta de competencia no es dable entrar a analizar, definir y/o a determinar la calidad de empleado público o trabajador oficial, ni funciones, como tampoco cuáles son los factores salariales que constituyen o no base para la liquidación de la pensión de jubilación que eventualmente sea reconocida o reliquidada a dichas personas.

En relación con la calidad del empleo y copia autentica del Manual de Funciones que desempeñó Martínez Escobar, como Odontólogo, se da traslado con radicado No. 201711101780191 de 11-09-2017, por competencia, al Ministerio de Transporte, como quiera que los Manuales de Funciones de los cargos de exservidores públicos de la desaparecida entidad, están en custodia de dicha cartera Ministerial, como antes se indicó.

Atentamente,


CARLOS ARTURO GOMEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Entidades Liquidadas
Dirección Jurídica

Anexo: un folio

Proyectó: Asalazar 

Copia a: doctor Salvador Ramírez López, Subdirector Jurídico, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-, Carrera 68 No.13-37, Bogotá D.C.

467



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780191

Fecha: 11-09-2017

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

URGENTE

Doctora
CLARA PATRICIA OLAYA SALAS
Coordinadora Grupo Administración de Personal
Ministerio de Transporte
Avenida La Esperanza, calle 24 No. 62-49
Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera, pisos 9 y 10
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio No. 5786-LMVA. Radicado No. 13-001-23-33-000-2014-00213-00, solicitud calidad de empleo, **JAIME MARTINEZ ESCOBAR**, cédula de ciudadanía No. 879.781. Radicado Minsalud No. 201742301925262 de 04-09-2017.

Respetada doctora Clara Patricia,

De manera atenta me permito informarle que esta Coordinación dio repuesta al Tribunal Administrativo de Bolívar, al oficio del asunto mediante radicado No. 201711101780161 de 11-09-2017 (anexo copia), teniendo en cuenta la información que reposa en los archivos de este Ministerio.

Lo anterior, por cuanto el Ministerio de Salud y Protección Social actúa sólo como custodio de las historias laborales de los servidores de la extinta Empresa Puertos de Colombia que le fueron entregados por mandato legal, y que la expedición de certificaciones laborales a dichos exservidores por parte de esta cartera ministerial se limita a confrontar y corroborar la información que reposa en los expedientes laborales respectivos, ya que por falta de competencia no nos es dable entrar a analizar, definir y/o a determinar la calidad de empleado público o trabajador oficiales, como tampoco cuáles son los factores salariales que constituyen o no base para la liquidación de la pensión de jubilación que eventualmente sea reconocida o reliquidada a dichas personas.

Como quiera que la información solicitada, no hace parte de los archivos físicos y magnéticos a cargo de este Ministerio para certificar las funciones de los ex servidores públicos de la empresa Puertos de Colombia y/o Ministerio de Obras Públicas, sino que

4



Al contestar por favor cite estos datos:


Radicado No.: 201711101780191

Fecha: 11-09-2017


Página 2 de 2

lo son del archivo a cargo de su Ministerio. Al respecto, según radicado MT No. 2017330006841 de 12-01-2017, en el cual su Despacho envió información de descripción de funciones a nivel del Cargo de Winchero-portalonero del señor Marco Elcias Castro, al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, del cual anexo copia.

Cordial saludo,


CARLOS ARTURO GÓMEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Entidades Liquidadas
Dirección Jurídica

Anexo: tres folios

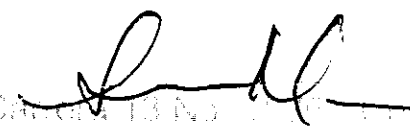
Elaboró: Asalazar 

Copias: doctores Juan Carlos Galviz Barrios, Secretario General, Tribunal Administrativo de Bolívar, centro, av. Venezuela, calle 33 No. 8-25, edificio Nacional, primer piso, Cartagena, Bolívar, y, Salvador Ramírez López, Subdirector Jurídico, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, carrera 68 No. 13-37, Bogotá D.C.

C:\Users\asalazare\Documents\CERT. PENSIONADOS PUERTOS DE COLOMBIA\martinez escobar jaimé-traslado Mi

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA A OFICIO 5786 MINISTERIO DE SALUD
REMITENTE: CORREO 472
DESTINATARIO: DESPACHO 002
CONSECUTIVO: 20170949845
No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 21.09/2017 01.50.41 PM

FIRMA: _____


CARRERA 13 No. 13-37
Teléfono: 310-444-4444

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
MT 900.052917-9
DG 25.036 A 55
Linea Nal: 01 8000 111 210

EMITENTE
Razón Social: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Código Postal: 11031120
Dirección: CARRERA 13 # 32 -76

BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11031120
PE002299018CO

DESTINATARIO
Razón Social: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
CALLE 33 # 8-25 EDIFICIO NACIONAL
CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR
Código Postal: 11031120
Fecha Pre-Admisión: 15/09/2017 10:43:28
No. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
No. de Masas de Expresos 1088744 no. de...

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.082917-9
DG 25 G 95 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCION SOCIAL -
MINISTERIO DE SA
Dirección: CARRERA 13 # 32 -76



369



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101827481

Fecha: 18-09-2017

Página 1 de 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: PE00231600BCCO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUAN CARLOS GALVISBARRIOS

otá D.C.,

Dirección: Centro Avenida Venezuela,
Calle 33 8-25, edificio Nacional,

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001152

Fecha Pre-Admisión:
25/09/2017 11:40:52

Asunto: Su oficio No. 6031-LMVA. Radicado No. 13-001-23-33-000-2014-00213-00, solicitud calidad de empleo, JAIME MARTINEZ ESCOBAR, cédula de ciudadanía No. 879.781. Radicado Minsalud No. 201742302007572 de 12-09-2017.

Doctor
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Secretario General

Tribunal Administrativo de Bolívar

Centro, av. Venezuela, calle 33 No. 8-25, edificio Nacional, primer piso.

Cartagena, Bolívar

URGENTE

Asunto: Su oficio No. 6031-LMVA. Radicado No. 13-001-23-33-000-2014-00213-00, solicitud calidad de empleo, JAIME MARTINEZ ESCOBAR, cédula de ciudadanía No. 879.781. Radicado Minsalud No. 201742302007572 de 12-09-2017.

Respetado doctor Galviz Barrios.

En respuesta a la solicitud recibida en esta Coordinación con el radicado del asunto, atentamente le informo que mediante radicado No. 201711101780161 de 11-09-2017 se remitió respuesta a su petición (anexo fotocopia).

Atentamente,

CARLOS ARTURO GOMEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Entidades Liquidadas
Dirección Jurídica

Anexo: un folio

Proyectó: Asalaza

C:\Users\asalazare\Documents\CERT. PENSIONADOS PUERTOS DE COLOMBIA\martinez_escobar

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA AL OFICIO NO 6031 LMVA... DEL MINISTERIO DE SALUD.....LMVA.....AJGZ

REMITENTE: MINSALUD - CORREO 472

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20170950144

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 28/09/2017 01:53:40 PM

FIRMA:

370



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780161

Fecha: 11-09-2017

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

URGENTE

Doctor
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General
Tribunal Administrativo de Bolívar
Centro, av. Venezuela, calle 33 No. 8-25, edificio Nacional, primer piso.
Cartagena, Bolívar

Asunto: Su oficio No. 5786-LMVA. Radicado No. 13-001-23-33-000-2014-00213-00, solicitud calidad de empleo, **JAIME MARTINEZ ESCOBAR**, cédula de ciudadanía No. 879.781. Radicado Minsalud No. 201742301925262 de 04-09-2017.

Respetado doctor Galviz Barrios.

En atención a su requerimiento, de manera atenta en primer lugar, es del caso precisar que todos los archivos de carácter pensional se encuentran bajo la custodia de la UGPP desde el 1 de diciembre de 2011, de conformidad con el Decreto No. 4107 de 2011, artículo 63, fecha en la que esta Cartera Ministerial, perdió la competencia en los temas pensionales de la empresa Puertos de Colombia, e hizo entrega de todas las resoluciones dictadas por el entonces Grupo Interno de Trabajo, Gestión Pasivo Social Puertos de Colombia, Foncolpuertos y la empresa Puertos de Colombia sobre las pensiones de los exportuarios. Estas últimas, expedidas por la extinta entidad, con anterioridad a 1994, quedaron bajo la custodia y administración de la UGPP, las que estaban en las hojas de vida de los ex servidores públicos de Puertos, en la separación de documentación que se hizo a través del Archivo General de la Nación; devolviendo a esta Cartera Ministerial, sólo los documentos no pensionales.

Ahora bien, los archivos de carácter administrativo de la extinta entidad portuaria, tales como comprobantes de pagos, manuales de funciones, y de liquidación de factores convencionales y legales, etc, siempre han estado en custodia del Ministerio de Transporte.

Precisando lo anterior, y en relación con su requerimiento, se consultó el expediente no pensional, en el que se observa que el último cargo desempeñado por Martinez

4/11

Se informa al doctor Galviz Barrios, que el expediente no pensional, en el que se observa que el último cargo desempeñado por Martinez...



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780161

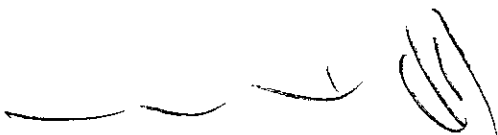
Fecha: 11-09-2017

Página 2 de 2


Escobar, fue el de Odontólogo, y no se evidencia documento alguno que determine la calidad del empleo, por cuanto el Ministerio de Salud y Protección Social actúa como custodio de las historias laborales de los servidores de la extinta Empresa Puertos de Colombia que le fueron entregados por mandato legal, y que la expedición de certificaciones laborales a dichos exservidores por parte de esta cartera ministerial se limita a confrontar y corroborar la información que reposa en los expedientes laborales respectivos, ya que por falta de competencia no es dable entrar a analizar, definir y/o a determinar la calidad de empleado público o trabajador oficial, ni funciones, como tampoco cuáles son los factores salariales que constituyen o no base para la liquidación de la pensión de jubilación que eventualmente sea reconocida o reliquidada a dichas personas.

En relación con la calidad del empleo y copia autentica del Manual de Funciones que desempeñó Martínez Escobar, como Odontólogo, se da traslado con radicado No. 201711101780191 de 11-09-2017, por competencia, al Ministerio de Transporte, como quiera que los Manuales de Funciones de los cargos de exservidores públicos de la desaparecida entidad, están en custodia de dicha cartera Ministerial, como antes se indicó.

Atentamente,


CARLOS ARTURO GOMEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Entidades Liquidadas
Dirección Jurídica

Anexo: un folio

Proyectó: Asalazar 

Copia a: doctor Salvador Ramirez López, Subdirector Jurídico, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-, Carrera 68 No.13-37, Bogotá D.C.

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=7004D

De: Agustín Salazar Eslava <asalazare@minsalud.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de septiembre de 2017 4:31 p.m.
Para: Secretaria General del Tribunal Administrativo - Cartagena
Asunto: Respuesta Oficio 5786-LMVA
Datos adjuntos: martinez escobar jaime.pdf

Respetado doctor Galviz Barrios.

Atentamente adelanto la respuesta al oficio del asunto, Radicado: 13-001-23-000-2014-00213-00, la cual se enviará por correo físico.

Cordialmente,

Agustín Salazar E.
Profesional Especializado
Coordinación de Administración Grupo Entidades Liquidadas
Ministerio de Salud y Protección Social
Tel: (57) (1) 330 50 00 Ext. 8067



Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario hacerlo

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA AL OFICIO NO. 5786 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO POR EL MINISTERIO DE SALUD.....LMVA.....AJGZ

REMITENTE: MINSALUD-CORREO ELECTRONICO

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20170949547

No. FOLIOS: 3 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 14/09/2017 08:50:23 AM

FIRMA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780161

Fecha: 11-09-2017

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

URGENTE

Doctor
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General
Tribunal Administrativo de Bolívar
Centro, av. Venezuela, calle 33 No. 8-25, edificio Nacional, primer piso.
Cartagena, Bolívar

Asunto: Su oficio No. 5786-LMVA. Radicado No. 13-001-23-33-000-2014-00213-00, solicitud calidad de empleo, JAIME MARTINEZ ESCOBAR, cédula de ciudadanía No. 879.781. Radicado Minsalud No. 201742301925262 de 04-09-2017.

Respetado doctor Galviz Barrios.

En atención a su requerimiento, de manera atenta en primer lugar, es del caso precisar que todos los archivos de carácter pensional se encuentran bajo la custodia de la UGPP desde el 1 de diciembre de 2011, de conformidad con el Decreto No. 4107 de 2011, artículo 63, fecha en la que esta Cartera Ministerial, perdió la competencia en los temas pensionales de la empresa Puertos de Colombia, e hizo entrega de todas las resoluciones dictadas por el entonces Grupo Interno de Trabajo, Gestión Pasivo Social Puertos de Colombia, Foncolpuertos y la empresa Puertos de Colombia sobre las pensiones de los exportuarios. Estas últimas, expedidas por la extinta entidad, con anterioridad a 1994, quedaron bajo la custodia y administración de la UGPP, las que estaban en las hojas de vida de los ex servidores públicos de Puertos, en la separación de documentación que se hizo a través del Archivo General de la Nación; devolviendo a esta Cartera Ministerial, sólo los documentos no pensionales.

Ahora bien, los archivos de carácter administrativo de la extinta entidad portuaria, tales como comprobantes de pagos, manuales de funciones, y de liquidación de factores convencionales y legales, etc, siempre han estado en custodia del Ministerio de Transporte.

Precisando lo anterior, y en relación con su requerimiento, se consultó el expediente no pensional, en el que se observa que el último cargo desempeñado por Martinez

[Faint signature and stamp area]

2
M72

49



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780161


Fecha: 11-09-2017

Página 2 de 2


Escobar, fue el de Odontólogo, y no se evidencia documento alguno que determine la calidad del empleo, por cuanto el Ministerio de Salud y Protección Social actúa como custodio de las historias laborales de los servidores de la extinta Empresa Puertos de Colombia que le fueron entregados por mandato legal, y que la expedición de certificaciones laborales a dichos exservidores por parte de esta cartera ministerial se limita a confrontar y corroborar la información que reposa en los expedientes laborales respectivos, ya que por falta de competencia no es dable entrar a analizar, definir y/o a determinar la calidad de empleado público o trabajador oficial, ni funciones, como tampoco cuáles son los factores salariales que constituyen o no base para la liquidación de la pensión de jubilación que eventualmente sea reconocida o reliquidada a dichas personas.

En relación con la calidad del empleo y copia autentica del Manual de Funciones que desempeñó Martínez Escobar, como Odontólogo, se da traslado con radicado No. 201711101780191 de 11-09-2017, por competencia, al Ministerio de Transporte, como quiera que los Manuales de Funciones de los cargos de exservidores públicos de la desaparecida entidad, están en custodia de dicha cartera Ministerial, como antes se indicó.

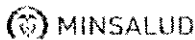
Atentamente,


CARLOS ARTURO GOMEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Entidades Liquidadas
Dirección Jurídica

Anexo: un folio

Proyectó: Asalazar 

Copia a: doctor Salvador Ramírez López, Subdirector Jurídico, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-. Carrera 68 No.13-37, Bogotá D.C.



3
MB



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780191

Fecha: 11-09-2017

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

URGENTE

Doctora
CLARA PATRICIA OLAYA SALAS
Coordinadora Grupo Administración de Personal
Ministerio de Transporte
Avenida La Esperanza, calle 24 No. 62-49
Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera, pisos 9 y 10
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio No. 5786-LMVA. Radicado No. 13-001-23-33-000-2014-00213-00, solicitud calidad de empleo, **JAIME MARTINEZ ESCOBAR**, cédula de ciudadanía No. 879.781. Radicado Minsalud No. 201742301925262 de 04-09-2017.

Respetada doctora Clara Patricia,

De manera atenta me permito informarle que esta Coordinación dio repuesta al Tribunal Administrativo de Bolívar, al oficio del asunto mediante radicado No. 201711101780161 de 11-09-2017 (anexo copia), teniendo en cuenta la información que reposa en los archivos de este Ministerio.

Lo anterior, por cuanto el Ministerio de Salud y Protección Social actúa sólo como custodio de las historias laborales de los servidores de la extinta Empresa Puertos de Colombia que le fueron entregados por mandato legal, y que la expedición de certificaciones laborales a dichos exservidores por parte de esta cartera ministerial se limita a confrontar y corroborar la información que reposa en los expedientes laborales respectivos, ya que por falta de competencia no nos es dable entrar a analizar, definir y/o a determinar la calidad de empleado público o trabajador oficiales, como tampoco cuáles son los factores salariales que constituyen o no base para la liquidación de la pensión de jubilación que eventualmente sea reconocida o reliquidada a dichas personas.

Como quiera que la información solicitada, no hace parte de los archivos físicos y magnéticos a cargo de este Ministerio para certificar las funciones de los ex servidores públicos de la empresa Puertos de Colombia y/o Ministerio de Obras Públicas, sino que

Carro... No. 76... Bogotá D.C.
Fecha: 11-09-2017

A



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201711101780191

Fecha: 11-09-2017

Página 2 de 2

lo son del archivo a cargo de su Ministerio. Al respecto, según radicado MT No. 2017330006841 de 12-01-2017, en el cual su Despacho envió información de descripción de funciones a nivel del Cargo de Winchero-portalonero del señor Marco Elcias Castro, al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, del cual anexo copia.

Cordial saludo,


CARLOS ARTURO GÓMEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Entidades Liquidadas
Dirección Jurídica

Anexo: tres folios

Elaboró: Asalazar 

Copias: doctores Juan Carlos Galviz Barrios, Secretario General, Tribunal Administrativo de Bolívar, centro, av. Venezuela, calle 33 No. 8-25, edificio Nacional, primer piso, Cartagena, Bolívar, y, Salvador Ramírez López, Subdirector Jurídico, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, carrera 68 No. 13-37, Bogotá D.C.